



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681
0888

RESOLUCIÓN DE EXIGENCIA DE MATRICULA PARA DISERTANTE

RESOLUCIÓN Nro: CDP-2019-006

VISTO

Que la Ley 15030 que regula la profesión de los Ingenieros Agrónomos y Forestales dentro del ámbito provincial le importe a este Colegio el cumplimiento de la matriculación

CONSIDERANDO

Que los artículos 4; 5 y 6 son claros en la definición de labor profesional y de la participación en Charlas de divulgación pública o privada sea esta Técnica o científica como la promoción en charlas de temáticas propias de la profesión agronómica o forestal incluidas dentro de la labor profesional.

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Constituye requisito básico y obligatorio para todo aquel que como disertante o expositor en charlas propias de la profesión agronómica o forestal, sean estas públicas o privadas, contar con la matrícula profesional correspondiente al CIAFBA o en su defecto a la que corresponda a su distrito matricular.

Artículo 2°: Dese a conocer y archívese. -